

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 223/2014

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil catorce, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 33.247, año 2014, caratulado: “MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE R/ANTECEDENTES SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 11-DS-12 – S/HURTO Y/O EXTRAVÍO DE UN CELULAR OFICIAL MARCA ALCATEL SPG (EXPTE. N° 03119-SPG-12)”;

CONSIDERANDO: Que el presente sumario se inicia con motivo del extravío de un celular

marca ALCATEL, propiedad de la Secretaría de Relaciones Institucionales, cuyo portador era la agente Ángela PERTILE.

Que a fs. 3), luce exposición policial dando cuenta del extravío del bien arriba citado.

Que a fs. 12) mediante Resolución N° XXIX 63 se resuelve instruir el correspondiente sumario administrativo, a los efectos de deslindar responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales que pudieran corresponder.

Que de las pruebas recolectadas no es posible concluir con certeza que la agente PERTILE haya actuado con negligencia, impericia o imprudencia.

Que a fs. 42) luce agregado el Dictamen Final N° 48-DS-2013, de la Dirección de Sumarios, indicando que procedería declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria.

Que mediante Resolución N° XXIX 87 se declara la inexistencia de responsabilidad de la agente involucrada.

Que venidos los autos al Tribunal, el mismo se expide mediante Acuerdo N° 180/14 TC, confiriendo vista a la agente Ángela M. PERTILE a los efectos produzca descargo, la cual se encuentra debidamente notificada según constancia de fs. 54) vta.

Que a fs. 56) presenta descargo, con lo cual se corre nueva vista al Asesor Legal, que mediante Dictamen N° 50/14 a fs 58) se expide indicando que, atento el descargo efectuado, correspondería el archivo de las presentes actuaciones. A fs. 59) dictamina el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 126/14 CF, coincidiendo con el criterio del Asesor Legal.

Por todo ello y lo previsto en el artículo 48° inciso a) de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítanse los actuados al Ministerio de Coordinación de Gabinete, debiendo dicho organismo notificar a la agente Ángela PERTILE.

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON